

Al despacho  
Bucaramanga, 30 de septiembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
SECRETARIA

UMH 063-20 LD

#### JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante insiste en que se decrete como medida cautelar el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado, sustenta su petición en lo estatuido en el art. 598 del C.G.P subrayando el reglón que reza "*disolución y liquidación de sociedades patrimoniales entre compañeros permanentes*", sin embargo es necesario aclararle y recordarle a la togada que el asunto que nos ocupa no se encuentra relacionado en el artículo que menciona y menos se trata del proceso subrayado por ella; es un proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, siendo procedente en cuanto a medidas cautelares lo regulado en el art. 590 del C.G.P.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que en la parte final de su petición, la representante judicial realiza la solicitud en debida forma, respecto de la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con el folio de matrícula No. 300-25118, el establecimiento de comercio denominado "*comercializadora de usados OSCAR*" y el vehículo de placas BUK 810 procede el despacho a estudiar la solicitud y consecuencia el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

#### *RESUELVE:*

PRIMERO: Denegar la inscripción de la demanda sobre el inmueble de identificado con el folio de matrícula No. 300-25118, habida cuenta que del estudio del certificado de tradición se advierte que no se encuentra en cabeza del demandado de conformidad a lo establecido en el art. 590 del C.G.P.

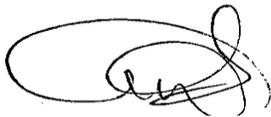
SEGUNDO: Decretar la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado "*COMERCIALIZADORA DE*

USADOS OSCAR" identificado con la matrícula número 140033 del 2007/06/29 propiedad del señor OSCAR JAVIER MUÑOZ MARCIALES

TERCERO: Decretar la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas BUK 810 modelo 1995 marca RENAULT de propiedad del señor OSCAR JAVIER MUÑOZ MARCIALES

Líbrese los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **58** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 07 de octubre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria